



CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 258-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA No. 258-2021-TCE (Acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de junio de 2021. Las 13h06.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- i)** Oficio N° TCE-FMB-PPP-108-2021, de 10 de junio de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 257-2021-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el mismo día, mes y año a las 15h12;
- ii)** Oficio N° TCE-FMB-PPP-109-2021, de 10 de junio de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 264-2021-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el mismo día, mes y año a las 15h14;
- iii)** Oficio N° 084-2021-KGMA-ACP, de 10 de junio de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 262-2021-TCE**, mismo que ingresó en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h21;
- iv)** Memorando Nro. TCE-ATM-JL-031-2021-M, de 11 de junio de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 256-2021-TCE**, mismo que ingresó al despacho del señor juez de instancia el mismo día, mes y año a las 15h52;
- v)** Memorando Nro. TCE-ATM-JL-032-2021-M, de 11 de junio de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 260-2021-TCE**, mismo que ingresó al despacho del señor juez de instancia el mismo día, mes y año a las 15h53;
- vi)** Memorando N° TCE-PGR-JA-040-2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacis, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha, jueza de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la **causa No. 263-2021-TCE**, mismo que ingresó

Justicia que garantiza democracia





**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

al despacho del señor juez de instancia el 14 de junio de 2021, a las 11h15.

ANTECEDENTES:

1.1 Con auto de 9 de junio de 2021, a las 11h56, el suscrito juez admitió a trámite la causa Nro. 258-2021-TCE, y dispuso lo siguiente:

“PRIMERO.- De la causa Nro. 261-2021-TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa Nro. 258-2021-TCE, en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019.

Conforme lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, que establece:

“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”

*Se procede a la **ACUMULACIÓN** de la causa Nro. 261-2021-TCE, a la causa Nro. 258-2021-TCE, para que se tramiten en un solo expediente, y en adelante se la identificará con el Nro. 258-2021-TCE (Acumulada).”*

ACUMULACIONES

1.2 CAUSA Nro. 257-2021-TCE

1.2.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h39, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos doscientas cincuenta (250) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS, CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

1.2.2 Con Acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, se concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021, al doctor Fernando Muñoz Benítez.



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

1.2.3 Con Acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, se resuelve la subrogación como Juez principal al Magister Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente según orden de designación para efectos de actuaciones jurisdiccionales.

1.2.4 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 257-2021-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2.5 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 31 de mayo del 2021, a las 14h28, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas sesenta (260) fojas.

1.2.6 Con auto de 08 de junio de 2021, a las 13h15, el juez de instancia dispuso:

"(...) PRIMERO.- Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, (...)"

1.2.7 El 10 de junio de 2021, a las 11h06, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **257-2021-TCE**, un (1) escrito, en cuatro (4) fojas y como anexos trece (13) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h31.

1.2.8 Con auto de 10 de junio de 2021, a las 12h20, el señor juez dispone la acumulación de la causa 257-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE (acumulada).

"PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 257-2021-TCE y 258-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena a la acumulación de la causa 257-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite"

1.2.9 El 10 de junio de 2021, a las 15h12, ingresó en este despacho el oficio N° TCE-FMB-PPP-108-2021, en una (1) foja, suscrito por la



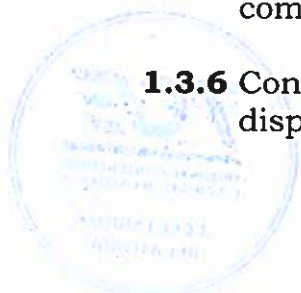


CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 257-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contiene doscientas ochenta y ocho (288) fojas, en cumplimiento al acápite "**PRIMERO**" del auto dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2021, a las 12h20.

1.3 CAUSA Nro. 264-2021-TCE

- 1.3.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 12h02, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos doscientas veintiocho (228) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALAS O CONCEJALES RURALES, CANTÓN CHILLANES, PROVINCIA BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.
- 1.3.2** Con Acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, se concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021, al doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 1.3.3** Con Acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021, de 10 de mayo de 2021, se resuelve la subrogación como Juez principal al Magister Wilson Guillermo Ortega, primer juez suplente según orden de designación, para efectos de actuaciones jurisdiccionales.
- 1.3.4** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 264-2021-TCE**, le correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.5** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 31 de mayo del 2021, a las 14h29, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas treinta y nueve (239) fojas.
- 1.3.6** Con auto de 08 de junio de 2021, a las 13h20, el juez de instancia dispuso:





**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

"(...) PRIMERO.- Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, (...)"

1.3.7 El 10 de junio de 2021, a las 10h54, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa **264-2021-TCE**, un (1) escrito, en cuatro (4) fojas y como anexos dos (2) fojas, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar; el escrito ingresó en este despacho el mismo día, mes y año, a las 11h32.

1.3.8 Con auto de 10 de junio de 2021, a las 12h25, el señor juez dispone la acumulación de la causa 264-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE (acumulada).

"PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 264-2021-TCE y 258-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena a la acumulación de la causa 264-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite"

1.3.9 El 10 de junio de 2021, a las 15h14, ingresó en este despacho el oficio N° TCE-FMB-PPP-109-2021, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 264-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contiene doscientas cincuenta y seis (256) fojas, en cumplimiento al acápite "**PRIMERO**" del auto dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2021, a las 12h25.

1.4 CAUSA Nro. 262-2021-TCE

1.4.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h55, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos doscientas quince (215) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR**, del

Justicia que garantiza democracia





**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

1.4.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 262-2021-TCE**, le correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.4.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 31 de mayo del 2021, a las 11h47, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas veinticinco (225) fojas.

1.4.4 Con auto de 10 de junio de 2021, a las 14h57, el juez de instancia dispuso:

"(...) PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. 262-2021-TCE a la causa Nro. 258-2021-TCE (Acumulada) (...)"

1.4.5 El 10 de junio de 2021, a las 17h21, ingresó en este despacho el oficio Nro. 084-2021-KGMA-ACP, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 262-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contienen doscientas veintinueve (229) fojas, en cumplimiento del acápite "**SEGUNDO**" del auto dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de junio de 2021, a las 14h57.

1.5 CAUSA Nro. 256-2021-TCE

1.5.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h36, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos doscientas setenta y tres (273) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALAS O CONCEJALES URBANOS, DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

1.5.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 256-2021-TCE**, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 31 de mayo del 2021, a las 12h12, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas ochenta y tres (283) fojas.

1.5.4 Con auto de 11 de junio de 2021, a las 10h15, el juez de instancia dispuso:

*"(...) **SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 09 de junio de 2021 a las 11h56, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, admitió a trámite la causa No. 258-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 256-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.(...)"*

1.5.5 El 11 de junio de 2021, a las 15h52, ingresó en este despacho el Memorando Nro. TCE-ATM-JL-031-2021-M, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 256-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contiene doscientas ochenta y nueve (289) fojas, en cumplimiento del numeral "**SEGUNDO**" del auto dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de junio de 2021, a las 10h15.

1.6 CAUSA Nro. 260-2021-TCE

1.6.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h48, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos doscientas cincuenta y siete (257) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS, DEL CANTÓN ECHEANDIA, PROVINCIA BOLÍVAR,** del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

Justicia que garantiza democracia





**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

- 1.6.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 260-2021-TCE**, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.6.3** El expediente de la causa ingresó al despacho del juez de instancia, el 31 de mayo del 2021, a las 12h11, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas sesenta y siete (267) fojas.
- 1.6.4** Con auto de 11 de junio de 2021, a las 09h30, el juez de instancia dispuso:

*"(...) **SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 09 de junio de 2021 a las 11h56, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, admitió a trámite la causa No. 258-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 260-2021-TCE a la causa 258-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.(...)"*

- 1.6.5** El 11 de junio de 2021, a las 15h53, ingresó en este despacho el Memorando Nro. TCE-ATM-JL-032-2021-M, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 260-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contiene doscientas setenta y tres (273) fojas, en cumplimiento del numeral "**SEGUNDO**" del auto dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de junio de 2021, a las 09h30.

1.7 CAUSA Nro. 263-2021-TCE

- 1.7.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, a las 11h59, se recibió del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral en contra de la **INGENIERA VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA DIGNIDAD DE ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL, CANTÓN LAS NAVES, PROVINCIA BOLÍVAR**, del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.



**CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)**

- 1.7.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 110-28-05-2021-SG**, de **28 de mayo del 2021**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 263-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.7.3** El expediente de la causa ingresó al despacho de la señorita jueza, el 31 de mayo del 2021, a las 12h08, en tres (03) cuerpos, compuesto por doscientas cincuenta y cuatro (254) fojas.
- 1.7.4** Con auto de 10 de junio de 2021, a las 15h01, la jueza de instancia dispuso:

*"(...) **SEGUNDO**: Al amparo de lo que establece el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone: (...), se ordena la acumulación de la causa Nro. **263-2021-TCE** a la causa **258-2021-TCE**, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo. (...)"*

- 1.7.5** El 11 de junio de 2021, a las 11h15, ingresó en este despacho el Memorando N° TCE-PGR-JA-040-2021, en una (1) foja, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha, jueza de este Tribunal, mediante el cual, remite el expediente de la causa No. 263-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contiene doscientas sesenta y cuatro (264) fojas, en cumplimiento del numeral "**SEGUNDO**" del auto dictado, el 10 de junio de 2021, a las 15h01, por la jueza de instancia.

Con estos antecedentes, y en atención a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que ordena: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*", dispongo:

PRIMERO.- ACUMULAR las causas Nro. **257-2021-TCE, 264-2021-TCE, 262-2021-TCE, 256-2021-TCE, 260-2021-TCE, 263-2021-TCE**, a la causa **Nro. 258-2021-TCE (Acumulada)**, para que se tramiten en un solo expediente; en virtud de que contienen denuncias por presuntas infracciones electorales, presentadas en contra de la ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez, responsable del manejo económico del Movimiento LIBERTAD ES PUEBLO, Lista 9, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019, de las dignidades de:





CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

- Vocales de la Junta Parroquial de San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia Bolívar
- Alcaldesa o Alcalde Municipal, cantón Echeandia, provincia Bolívar.
- Concejales o Concejales Urbanos, cantón Las Naves, provincia Bolívar;
- Concejales o Concejales Rurales, cantón Chillanes, provincia Bolívar;
- Alcaldesa o Alcalde Municipal, cantón Caluma, provincia Bolívar.
- Concejales o Concejales Urbanos, cantón Caluma, provincia Bolívar;
- Concejales Urbanos, del Cantón Echeandia, provincia Bolívar;
- Alcaldesa o Alcalde Municipal, cantón Las Naves, provincia Bolívar.

En adelante se la identificará con el **Nro. 258-2021-TCE (Acumulada)**.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, a la **ingeniera VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, en la dirección:

“calles Azuay y Coronel García, esquina, casa de 2 pisos, color naranja, a 100 metros de la Contraloría General del Estado (Delegación Bolívar), y frente a la Escuela Luis Aurelio Gonzalez, perteneciente al cantón Guaranda, provincia Bolívar (...)”.

Con el contenido del presente auto, al que se adjuntará copias certificadas de las denuncias, de los escritos de aclaración (según corresponda); y, el expediente en formato digital.

Una vez citada la presunta infractora, se procederá a convocar a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad a lo establecido al artículo 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

TERCERO.- Se le recuerda a la presunta infractora ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, lista 9, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá:

- a) Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite;
- b) Que, de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público;
- c) Que, de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento;

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 258-2021-TCE
(Acumulada)

- d) Que, podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso en formato digital, al momento de la citación;
- e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía; y, la resolución que se adopte será de cumplimiento inmediato; y,
- f) Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoria de este despacho.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

5.1. AL DENUNCIANTE, INGENIERO FABIÁN PAÚL CÁRDENAS PAZMIÑO, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador, en los correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 008.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Andrea Poveda Camacho, secretaria relatora titular de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- F) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 17 de junio de 2021.

Ab. Andrea Poveda Camacho
SECRETARIA RELATORA



